

AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A.
(AcuaMed)

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO
DE AUDITORIA DE LAS CUENTAS ANUALES Y EL INFORME DE GESTIÓN DE LA
SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. DE LOS
EJERCICIOS 2014, 2015 Y 2016**

Madrid, 9 de julio de 2014

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORIA DE LAS CUENTAS ANUALES Y EL INFORME DE GESTIÓN DE LA SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRANEAS, S.A. DE LOS EJERCICIOS 2014, 2015 Y 2016

Nº de expediente: SV/17/14

A. CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN:

1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION Y TRAMITACION DEL EXPEDIENTE

Al tratarse de la contratación de un servicio de la categoría 9, según el Anexo II del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP, cuyo valor estimado, teniendo en cuenta las eventuales prórrogas, es inferior a 207.000 euros, será un **contrato no sujeto a regulación armonizada**.

Se adoptará el procedimiento previsto en las **INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN** del “Procedimiento Interno de Contratación (PAD-001/07)”, NIVEL III.

Asimismo, el expediente se instruirá utilizando la **tramitación ordinaria**.

2. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORIA DE LAS CUENTAS ANUALES E INFORME DE GESTIÓN DE LA SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRANEAS, S.A. DE LOS EJERCICIOS 2014, 2015 Y 2016.

CPV: 79212999

El objeto del contrato y sus prescripciones son las que vienen recogidas en los Anexos V y VI del presente Pliego y se describe a continuación. La auditoría de las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión de Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.A. de los ejercicios 2014, 2015 y 2016 con el alcance y efectos que se definen en el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas y en sus disposiciones de desarrollo. La auditoría se extenderá a la valoración de actuaciones finalizadas así como al informe de cobertura de ratios que se exige a AcuaMed en desarrollo de un contrato de financiación suscrito con una institución financiera de la UE. El objeto del contrato se materializará con la emisión de todos los informes indicados en el pliego de prescripciones técnicas.

Necesidad a satisfacer: cumplimiento de las obligaciones legales en la materia, en especial el artículo 263 del texto refundido de la ley de sociedades de capital.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO PARA LA LICITACIÓN Y FORMA DE PAGO

3.1. Valor estimado y Presupuesto base de licitación (sin IVA)

CIENTO CINCUENTA MIL (150.000,00 €).

Importe del IVA (21%): TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS EUROS (31.500, 00 €)

3.2. Determinación del precio: A tanto alzado para cada anualidad con independencia de la revisión de precios, en su caso.

3.3. Forma de pago:

15% de la auditoría correspondiente al inicio de los trabajos.

35% de la auditoría correspondiente al finalizar la fase preliminar, coincidiendo con el informe preliminar de cierre.

50% de la auditoría correspondiente a la entrega de los informes de auditoría financiera, de recomendaciones, especial de valoración de actuaciones finalizadas y resto de informes ofertados.

3.4. Fecha de abono de las facturas: 30 días después de la fecha de aceptación de las facturas.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORIA DE LAS CUENTAS ANUALES Y EL INFORME DE GESTIÓN DE LA SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. DE LOS EJERCICIOS 2014, 2015 Y 2016

Nº de expediente: SV/17/14

4. GARANTÍAS A DISPOSICIÓN DE LA SOCIEDAD	
4.1. Provisional:	NO SE EXIGE.
4.2. Definitiva:	5% del importe de adjudicación del contrato. Se presentará de acuerdo con el modelo que se adjunta como Anexo III al presente Pliego.
4.3. Complementaria:	5% del importe de adjudicación para el adjudicatario cuya oferta hubiese resultado anormalmente baja.

5. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA CONTRATACIÓN	
5.1. Plazo de ejecución del contrato	
Plazo máximo:	El plazo para la ejecución de los trabajos es de TRES (3) AÑOS.
5.2. Modificaciones previstas en la documentación que rige la licitación: No existen modificaciones previstas.	
5.3. Existencia de requisitos de publicidad en el DOUE: No	
5.4. Existencia de requisitos de publicidad en la Plataforma de Contratación del Estado: Si	
5.5. Publicidad en el Perfil de Contratante: Sí (www.acuamed.es)	
5.6. Admisión de soluciones variantes: No	
5.7. Existencia de fases: Sí	

6. DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL	
1.	El presente pliego
2.	El contrato
3.	La oferta del adjudicatario
En caso de discordancia o de contradicción entre el contenido de los documentos contractuales arriba citados, será de aplicación preferente el contrato que se formalice, un modelo del mismo se incluye como Anexo V al presente Pliego, y después los documentos enunciados por el orden de su numeración.	

B. PARTICIPACIÓN EN LA LICITACIÓN:

7. DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO	
Información general: La presentación de la correspondiente oferta presupone la aceptación incondicionada, por parte del ofertante, de todas las cláusulas de este pliego sin salvedad.	

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORIA DE LAS CUENTAS ANUALES Y EL INFORME DE GESTIÓN DE LA SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. DE LOS EJERCICIOS 2014, 2015 Y 2016

Nº de expediente: SV/17/14

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS
<p>8.1. Información general:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cada licitador podrá presentar una única oferta, bien sea individual o conjunta con otros licitadores. La presentación de varias ofertas en las que intervenga un mismo licitador determinará la invalidez automática de todas ellas. - Una vez presentada la oferta no podrá ser retirada, salvo justificación, y en todo caso nunca antes del acto de apertura.
<p>8.2. Lugar: Oficinas de AcuaMed C/ Albasanz, 11 28037 Madrid. No se admitirán ofertas presentadas en Correos que sean recibidas en ACUAMED con posterioridad a la fecha de presentación establecida.</p>
<p>8.3. Plazo: Hasta el día de julio de 2014 a las 14:00 horas.</p>
<p>8.4. Forma: En sobre cerrado e identificado debidamente conteniendo a su vez 2 sobres:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sobre A: Documentación General. - Sobre B: Documentación correspondiente a los criterios subjetivos de valoración (Documentación Técnica). - Sobre C: Documentación correspondiente a los criterios objetivos de valoración (Proposición Económica). <p>En el exterior de cada sobre se hará constar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Letra correspondiente al sobre. - Título de la licitación. - Nombre completo y siglas, en su caso, dirección, CIF o NIF, teléfono, fax y correo electrónico del licitador. - Nombre y NIF del representante y correo electrónico. <p>AVISO: El correo electrónico declarado será, preferentemente, el medio empleado para las notificaciones del procedimiento.</p>
<p>8.5. Idioma: Español</p>
<p>8.6. Confidencialidad: Sin perjuicio de las disposiciones legales y del pliego relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.</p>
<p>8.7. Protección de datos.</p> <p>En cumplimiento del artículo 5º de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal, por el que se regula el derecho de información en la recogida de los datos, le facilitamos la siguiente información:</p> <p>Los datos de carácter personal que facilite, cuando entren dentro del ámbito de aplicación de dicha Ley Orgánica, podrán incluirse en un fichero para la gestión de las contrataciones y la contabilización de las correspondientes transacciones, así como integrarse en el directorio de proveedores de bienes y servicios del que es responsable AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. (en adelante, AcuaMed) que garantiza la confidencialidad y seguridad de los datos facilitados, cuya finalidad es el cumplimiento y gestión de forma adecuada de las relaciones contractuales.</p> <p>El destinatario de la información es AcuaMed, aunque en la ejecución contractual se podrán comunicar datos personales a entidades bancarias para la tramitación de los pagos o cobros, a la Agencia Tributaria en tramitaciones y declaraciones fiscales y, en su caso, a Juzgados mediante requerimiento judicial y participantes en juicio o a terceros con los que AcuaMed concluya acuerdos de colaboración relacionados con el servicio objeto de licitación.</p> <p>EL LICITANTE mantendrá completamente indemne a AcuaMed si a ésta le fueran imputadas responsabilidades por esta causa.</p>

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORIA DE LAS CUENTAS ANUALES Y EL INFORME DE GESTIÓN DE LA SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. DE LOS EJERCICIOS 2014, 2015 Y 2016

Nº de expediente: SV/17/14

Los titulares de los datos de carácter personal facilitados por el LICITANTE quedan informados sobre la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos establecidos en la legislación vigente, dirigiéndose mediante comunicación escrita a AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. c/ Albasanz, 11, 28037 Madrid, dicha comunicación deberá incluir nombre y apellidos, petición en que se concreta la solicitud, dirección a efectos de notificaciones, fecha, firma y fotocopia del DNI o pasaporte.

9. CONTENIDO DEL SOBRE A

9.0. Sustitución inicial de documentación por declaración responsable.

Conforme a los apartados 4 y 5 del artículo 146 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, añadidos por la Ley 14/2013, en los contratos de obra con valor estimado inferior a 1.000.000 euros y de suministros y servicios con valor estimado inferior a 90.000 euros, para acreditar las circunstancias de la documentación referida en este apartado 10 bastará con una declaración responsable del licitador otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. En todo caso, AcuaMed podrá recabar, en cualquier momento anterior a la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

9.1. Acreditación de la capacidad de las empresas para contratar.

9.1.1. Documentación fehaciente que acredite la personalidad y capacidad del licitador.

- Si la empresa fuese persona jurídica, la personalidad y capacidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución y modificaciones, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- Si el empresario fuera persona natural, presentará fotocopia legitimada notarialmente o compulsada de su DNI no caducado o del documento que haga sus veces. Si el empresario individual actuase bajo nombre comercial, cuando no lo haga estrictamente con su nombre y apellidos, deberá probar la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial del nombre con el que actúa.

9.1.2. Fotocopia legitimada notarialmente o compulsada del CIF o NIF del empresario.

9.1.3. Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastante al efecto y fotocopia de su D.N.I. o del documento que haga sus veces. Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el Art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

9.1.4. Certificado expedido por el representante legal de la empresa declarando la vigencia de la escritura pública de poder del representante y de las circunstancias acreditadas en la escritura de la sociedad.

9.1.5. En su caso, compromiso de constitución de unión temporal de empresas. El compromiso vendrá firmado por los representantes de los empresarios, con poderes suficientes para ello, e indicará los nombres, circunstancias y participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, caso de resultar adjudicatarios. La unión temporal de empresas se regirá por lo dispuesto en el artículo 59 del TRLCSP.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORIA DE LAS CUENTAS ANUALES Y EL INFORME DE GESTIÓN DE LA SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRANEAS, S.A. DE LOS EJERCICIOS 2014, 2015 Y 2016

Nº de expediente: SV/17/14

9.1.6. Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de no estar incurso la empresa en las prohibiciones para contratar recogidas en el el Art. 60 del TRLCSP junto con la declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 11, para el licitador que resultare adjudicatario. Esta declaración se realizará también dentro de la proposición económica según el modelo del Anexo I.

9.2. Acreditación de los requerimientos para demostrar la solvencia.

9.2.1. Solvencia financiera: Informe de institución financiera con la que el licitador mantenga o haya mantenido relación en el que haga se haga constar la existencia de una buena relación financiera entre ambos así como el que, a juicio de la institución, el licitador dispone de medios suficientes para afrontar cuantas obligaciones económicas pudieran derivarse de este contrato.

En caso de Unión Temporal de Empresas cada uno de los componentes de la Unión deberá acreditar lo anterior de modo que el órgano de contratación pueda apreciar la proporción entre la solvencia de cada componente y su porcentaje de participación en la unión temporal.

9.2.2. Solvencia técnica o profesional y adscripción de medios personales o materiales constitutivos de obligación esencial.

Las personas naturales o jurídicas que concurran a la licitación deberán acreditar:

- Certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría (ROAC).
- Acreditación mediante cumplimentación del anexo IV de la realización, en los tres últimos ejercicios, de un mínimo de 30.000 horas en auditoría.
- Certificado expedido por el representante legal de la empresa, de conformidad con el Anexo IV donde se acredite la experiencia de auditoría en empresas cuyo importe neto de su cifra anual de negocios supere los veinte millones de euros, en los ejercicios cerrados entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2013, debiendo acreditar al menos haber auditado cinco (5) empresas.
- La experiencia, de conformidad con el Anexo IV de auditoría en empresas públicas en ejercicios cerrados entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2013, acreditando al menos un total de tres (3) empresas públicas diferentes en las que se de alguna de las siguientes circunstancias:
 - creada para la construcción y/o gestión de infraestructuras y otros activos destinados a la prestación de servicios públicos sin ánimo de lucro,
 - realizadora de actividades de interés público o general,
 - perceptora de subvenciones.
- Declaración jurada del representante legal de la empresa, con firma legitimada ante notario, en la que se haga constar que la facturación anual por servicios de auditoría y revisión de cuentas en los últimos tres años sea, como mínimo, de 2.000.000 euros en cada uno de los tres últimos años.
- Perfil académico y profesional del personal responsable de la ejecución del contrato acreditando, mediante certificado expedido por el representante legal de la empresa conforme al Anexo IV, los siguientes requisitos:
 - Socio o responsable de firma del informe: 8 años de experiencia e inscripción en el ROAC como ejerciente. Deberá aportarse el certificado de estar inscrito en el ROAC.
 - Gerente: 5 años de experiencia e inscripción en el ROAC como auditor perteneciente a la sociedad.
 - Equipo: Titulado superior.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORIA DE LAS CUENTAS ANUALES Y EL INFORME DE GESTIÓN DE LA SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. DE LOS EJERCICIOS 2014, 2015 Y 2016

Nº de expediente: SV/17/14

- Certificación de calidad obtenida por el licitador, debiéndose acreditar tener implantado un sistema de calidad en desarrollo de la norma internacional UNE-EN ISO 9001:2008 u otras normas equivalentes, o justificar, mediante cualquier otro medio adecuado, que se cumplen los requisitos de calidad establecidos en el sistema antes citado para el campo de los servicios de auditoría financiera.
- Certificado de vigencia de la fianza establecida en el artículo 23 de Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas.

En caso de que no se cumpliera la puesta a disposición del personal propuesto una vez formalizado el contrato, AcuaMed podrá optar por la resolución del mismo o bien, una vez aceptada la nueva propuesta de personal, aplicar hasta una penalización de un 10% mensual en el precio unitario de adjudicación de cada componente del equipo en el que se produzca el incumplimiento. En todo caso, se considera que la adscripción de estos medios constituyen una obligación esencial del contrato.

9.2.3. Especialidades para licitadores extranjeros

Será de aplicación lo recogido en los artículos 55, 58, 65 y 146.1.e) del TRLCSP.

9.3. Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

En todo caso, la inscripción de los licitadores en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acredita suficientemente y, salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario, en cuanto a su personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera o clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en dicho Registro. La acreditación de lo anterior se efectuará según lo dispuesto en el artículo 72.2 de la LCSP.

9.4. Declaración sobre pertenencia a grupo de empresas.

Se deberá presentar declaración sobre la pertenencia o no a un grupo de empresas, con expresa declaración de si concurren otras empresas del mismo grupo a los efectos de conocer si empresas del mismo grupo han presentado proposiciones.

9.5. Especialidades para licitadores extranjeros.

Será de aplicación lo recogido en los artículos 44, 47, 55 y 130.d) de la LCSP.

9.6. Documentos emitidos con firma electrónica.

La presentación de documentos dentro del sobre A previstos en este apartado que hayan emitidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos serán admitidos si han sido autenticados mediante un afirma electrónica reconocida de acuerdo con la ley 59/2003, de firma electrónica.

10. CONTENIDO DEL SOBRE B (documentación correspondiente a los criterios subjetivos de valoración)

10.1. Documentación técnica objeto de valoración.

Se presentará la documentación que cada licitador crea oportuna sobre los aspectos que se citan a continuación, teniendo en cuenta que la extensión máxima del análisis de la referida documentación será de **30 páginas en tamaño DIN-A4**

Se incluirá toda la documentación que los licitadores consideren necesaria para dar respuesta a los CRITERIOS SUBJETIVOS que se incluyen en el Anexo V del presente Pliego. En todo caso, se adjuntarán los siguientes documentos, siempre en consonancia con las condiciones técnicas establecidas:

- Exposición general de la Metodología y del alcance de los trabajos a realizar. Deberá contener también una relación del personal de la sociedad asignado a cada una de las actividades incluidas en el objeto del contrato, junto con un breve currículum de cada uno.
- Programa de trabajos con plazos.

Cualquier otra documentación que el licitador estime oportuna para la valoración de los criterios de adjudicación.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORIA DE LAS CUENTAS ANUALES Y EL INFORME DE GESTIÓN DE LA SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. DE LOS EJERCICIOS 2014, 2015 Y 2016

Nº de expediente: SV/17/14

10.2. Mejoras o prestaciones complementarias.

No proceden.

10.3. La inclusión de información relativa al sobre C en el sobre B determinará la exclusión.

11. CONTENIDO DEL SOBRE C (documentación correspondiente a los criterios objetivos de valoración)

Proposición económica.

Se formulará conforme al modelo que figura en el Anexo II a este Pliego. De acuerdo con el referido modelo, la oferta se presentará sin IVA, indicándose aparte a cuánto asciende el importe que, por este impuesto proceda liquidar.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas comprenden todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, tales como los generales, financieros, beneficio, seguros, transporte, desplazamiento, honorarios de personal técnico a su cargo, tasas y toda clase de tributos a excepción del IVA que será repercutido como partida independiente.

Se rechazará cualquier oferta que exceda del presupuesto base de licitación y que no venga formulada conforme al modelo del Anexo II y firmada por el licitador o su representante.

12. APERTURA PÚBLICA DEL SOBRE B: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Día ... de septiembre de 2014 a las 13:00 horas en el lugar de presentación de las ofertas.

13. APERTURA PÚBLICA DEL SOBRE C: PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Día ... de septiembre de 2014 a las 13:00 horas en el lugar de presentación de las ofertas.

C. ADJUDICACIÓN:

14. CRITERIOS DE VALORACIÓN

14.1. CRITERIOS SUBJETIVOS: cincuenta (50) puntos.

14.1.1 Metodología y alcance de trabajos y planificación (0 a 50):

- Enfoque que cada licitador proponga para el desarrollo de los trabajos a realizar, así como su grado de adecuación al pliego de prescripciones técnicas. Se valorará de 0 a 5 puntos (X_i) de acuerdo con el siguiente baremo:

EXCELENTE: = 5,00 sobre 5.

MUY BUENA: ≥ 3,75 y menor que 5,00 sobre 5.

BUENA: ≥ 2,50 y menor que 3,75 sobre 5.

SUFICIENTE: ≥ 1,25 y menor que 2,50 sobre 5.

DEFICIENTE: > 0,00 y menor que 1,25 sobre 5.

MUY DEFICIENTE: = 0,00 sobre 5.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORIA DE LAS CUENTAS ANUALES Y EL INFORME DE GESTIÓN DE LA SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. DE LOS EJERCICIOS 2014, 2015 Y 2016

Nº de expediente: SV/17/14

- Métodos utilizados para la realización de los trabajos. Se valorará de 0 a 5 puntos (X_{ii}) de acuerdo con el siguiente baremo:

EXCELENTE: = 5,00 sobre 5.

MUY BUENA: $\geq 3,75$ y menor que 5,00 sobre 5.

BUENA: $\geq 2,50$ y menor que 3,75 sobre 5.

SUFICIENTE: $\geq 1,25$ y menor que 2,50 sobre 5.

DEFICIENTE: $> 0,00$ y menor que 1,25 sobre 5.

MUY DEFICIENTE: = 0,00 sobre 5.

- Extensión y Alcance de los trabajos. Se valorará de 0 a 5 puntos (X_{iii}) de acuerdo con el siguiente baremo:

EXCELENTE: = 5,00 sobre 5.

MUY BUENA: $\geq 3,75$ y menor que 5,00 sobre 5.

BUENA: $\geq 2,50$ y menor que 3,75 sobre 5.

SUFICIENTE: $\geq 1,25$ y menor que 2,50 sobre 5.

DEFICIENTE: $> 0,00$ y menor que 1,25 sobre 5.

MUY DEFICIENTE: = 0,00 sobre 5.

- Planificación temporal de ejecución de los trabajos, en especial, la coordinación y/o adecuación a los ritmos de trabajo de la Sociedad. Se valorará de 0 a 5 puntos (X_{iv}) de acuerdo con el siguiente baremo:

EXCELENTE: = 5,00 sobre 5.

MUY BUENA: $\geq 3,75$ y menor que 5,00 sobre 5.

BUENA: $\geq 2,50$ y menor que 3,75 sobre 5.

SUFICIENTE: $\geq 1,25$ y menor que 2,50 sobre 5.

DEFICIENTE: $> 0,00$ y menor que 1,25 sobre 5.

MUY DEFICIENTE: = 0,00 sobre 5.

$$X_0 = 2X_i + X_{ii} + 2X_{iii} + 5X_{iv}$$

14.1.2. Puntuación técnica expandida total.

Con el fin de que la puntuación global por los conceptos valorados en 14.1.1 tenga el peso relativo que se le pretende asignar con relación a la valoración de la oferta económica, se aplicará a todas las ofertas la expresión que se indica a continuación, de modo que la máxima puntuación asignada por los aspectos anteriormente citados obtenga al final 50 puntos.

$$PFO_i = \frac{PRO_i \times 50}{PM}$$

en donde:

PFO_i, corresponde a la puntuación final de la oferta "i".

PRO_i, corresponde a la puntuación real de la oferta "i".

PM, es la puntuación máxima de todas las ofertas.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORIA DE LAS CUENTAS ANUALES Y EL INFORME DE GESTIÓN DE LA SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. DE LOS EJERCICIOS 2014, 2015 Y 2016

Nº de expediente: SV/17/14

14.1.3. Puntuación mínima.

Aquellas ofertas cuya puntuación de los criterios subjetivos **no alcance la cifra de 25 puntos** no continuarán en el proceso de selección de la oferta más ventajosa, desechándose, por consiguiente, su oferta económica, que no será abierta en el acto previsto a tal fin en este Pliego.

14.2. CRITERIOS OBJETIVOS: cincuenta (50) puntos.

14.2.1. Determinación de la puntuación a otorgar.

Se asignará la puntuación aplicando los siguientes criterios:

- Mínimo de 0 puntos: Oferta correspondiente al Presupuesto-Tipo recogido en el Pliego, en su caso. Si no existiera una oferta por ese importe, se asignaría el valor de 0 puntos para el Presupuesto-Tipo con el fin de realizar la interpolación lineal a la que se hace referencia más adelante.
- Máximo de 50 puntos: Máxima baja con respecto al Presupuesto-Tipo del Pliego.
- Las ofertas situadas entre el Presupuesto-Tipo y el valor correspondiente a la más baja, se valorarán por interpolación lineal entre el valor de esta oferta de menor presupuesto (puntuación de 50 puntos) y el valor del Presupuesto-Tipo (puntuación de 0 puntos).

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORIA DE LAS CUENTAS ANUALES Y EL INFORME DE GESTIÓN DE LA SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. DE LOS EJERCICIOS 2014, 2015 Y 2016

Nº de expediente: SV/17/14

14.2.2. Proposiciones desproporcionadas o anormalmente bajas.

Se considerará como presuntamente anormal o desproporcionada la oferta que se encuentre en los siguientes supuestos:

- a) Cuando, concurriendo un (1) solo licitador, la proposición económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de veinticinco (25) unidades porcentuales.
- b) Cuando concurren dos (2) licitadores, la proposición económica sea inferior en más de veinte (20) unidades porcentuales a la otra oferta.
- c) Cuando concurren tres (3) licitadores, las que sean inferiores en más de diez (10) unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de diez (10) unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a veinticinco (25) unidades porcentuales.
- d) Cuando concurren cuatro (4) o más licitadores, las proposiciones económicas que sean inferiores al noventa y cinco por ciento (95%) del presupuesto medio de las ofertas abiertas. En los supuestos autorizados para introducir en los pliegos una puntuación máxima de los criterios, cuya cuantificación dependa de un juicio de valor superior al veinte por cien (20%) de la puntuación máxima total, se sustituirá este apartado d) por el siguiente:
- e) Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormalmente baja, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Si AcuaMed, considerando la justificación efectuada por el licitador, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, no será tenida en cuenta a efectos de valoración económica.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, para la determinación del umbral para la consideración de ofertas anormalmente bajas señalado anteriormente, se tomará únicamente la oferta más baja de las presentadas por las distintas empresas pertenecientes al mismo grupo, sin considerar las del resto. Una vez establecido ese umbral, en la aplicación del sistema de apreciación de ofertas anormalmente bajas serán consideradas individualmente todas las ofertas – incluidas las que por pertenecer al mismo grupo no fueron en principio tomadas en cuenta para la determinación del mencionado umbral-.

No obstante todo lo anterior, cuando una oferta se considere como anormalmente baja, la Mesa de Contratación lo notificará al interesado, a fin de que pueda justificar la viabilidad de su oferta y manifieste en el plazo máximo de tres (3) días hábiles desde la recepción de la comunicación de AcuaMed lo que a esos efectos considere oportuno, tras lo cual la Mesa resolverá motivadamente sobre la apreciación o no de oferta anormalmente baja, debiendo procurarse el asesoramiento técnico precedente.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORIA DE LAS CUENTAS ANUALES Y EL INFORME DE GESTIÓN DE LA SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. DE LOS EJERCICIOS 2014, 2015 Y 2016

Nº de expediente: SV/17/14

15. ADJUDICACIÓN

15.1. Órgano de contratación.

La adjudicación corresponde a la Junta de Contratación, el Director General, el Consejo de Administración. La Junta de Contratación estará constituida según viene recogido en las INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN APLICABLES A LOS CONTRATOS NO SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA.

15.2. Procedimiento.

Con posterioridad a la apertura de ofertas, AcuaMed procederá a su estudio y valoración, seleccionando la oferta que se considere económicamente más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios de las cláusulas correspondientes del presente Pliego.

Conforme a las Instrucciones Internas de Contratación, la adjudicación deberá realizarse en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, cuando el único criterio a considerar para la selección del adjudicatario sea el precio. Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para la adjudicación será de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. De no producirse la adjudicación en los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

Si AcuaMed procediera a la renuncia a la celebración del contrato o al desistimiento del procedimiento de adjudicación compensaría a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido y pudieran demostrar hasta un máximo de trescientos (300) euros.

D. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

16. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA A APORTAR POR EL LICITADOR PROPUESTO

Realizada la adjudicación, se comunicará a los participantes y se solicitará al adjudicatario que, con carácter previo a la formalización del contrato, presente la siguiente documentación, así como aquella que, en ese momento, le sea requerida por Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.A.:

- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de que la empresa está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativa de que la empresa está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, en especial en lo que se refiere al artículo 43.1.f) de la Ley General Tributaria.
- Garantía definitiva conforme al modelo anexo a este pliego.

17. MEDIOS DE FORMALIZACIÓN

Mediante contrato.

Al documento que se formalice se unirán como anexos los siguientes documentos:

- 1) Pliego de Cláusulas Reguladoras, en el que está incluido como Anexo V al mismo, el Pliego de Prescripciones técnicas particulares, anexo nº 1 al contrato.
- 2) Oferta (técnica y económica) presentada por el Contratista, que se adjunta como Anexo nº 2 al contrato.
- 3) Relación de medios personales y materiales que, como mínimo, el Contratista deberá adscribir al Servicio, que se adjunta como Anexo nº 3 al Contrato.
- 4) Copia de la garantía definitiva y de la fianza establecida en texto refundido de la ley de auditoría, que se adjunta como Anexo nº 4

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORIA DE LAS CUENTAS ANUALES Y EL INFORME DE GESTIÓN DE LA SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. DE LOS EJERCICIOS 2014, 2015 Y 2016

Nº de expediente: SV/17/14

18. ANUNCIOS

No existen gastos de publicidad de la licitación a abonar por el adjudicatario.

E. EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

19. CONTRATO

Información general: El contrato tiene por objeto regular los términos y condiciones en que el adjudicatario ejecutará los trabajos encomendados para llegar al resultado final de entrega de los mismos, prestando garantía respecto de ellos, a cambio de un Precio. El modelo de contrato se adjunta como Anexo VI al presente Pliego

Subcontratación: No se admite.

Penalizaciones: AcuaMed tendrá derecho a la imposición de penalidades al contratista en los casos previstos en el contrato.

Seguros: Conforme al PPT y al contrato anexo.

Plazo de Inicio del contrato: El contrato se iniciará al día siguiente de su firma.

20. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

Se consideran obligaciones esenciales del contrato, a los efectos de lo dispuesto en la cláusula 9 del mismo, las siguientes:

- a) La adscripción de los medios personales o materiales constitutivos de obligación esencial, definidos en el cuadro de características.

21. REVISIÓN DE PRECIOS

Sí. La revisión de precios se realizará en las auditorías siguientes a la primera, mediante la actualización del precio del contrato de acuerdo con la variación interanual del Índice General de Precios al Consumo General, calculada con referencia al mes de diciembre del año a que se refieran las cuentas anuales de la auditoría en curso, y sin que la revisión pueda superar el 85 por 100 de variación experimentada por el índice.

22. CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES

El adjudicatario se obliga expresamente al cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación vigente con relación al objeto de su actividad y de la hoja de pedido o del contrato, así como al cumplimiento de los requisitos técnicos que le sean exigidos por AcuaMed en atención a lo establecido en el presente Pliego y en lo ofertado por el adjudicatario. Para acreditar el cumplimiento de tales obligaciones AcuaMed podrá requerir al adjudicatario la presentación de los documentos que considere necesarios para tal fin.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORIA DE LAS CUENTAS ANUALES Y EL INFORME DE GESTIÓN DE LA SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. DE LOS EJERCICIOS 2014, 2015 Y 2016

Nº de expediente: SV/17/14

23. REGLAS ESPECIALES RESPECTO AL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA

1º Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en el pliego, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la “entidad contratante” del cumplimiento de aquellos requisitos. La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante.

2º La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3º La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el pliego como objeto del contrato.

4º La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados de los que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

5º La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla que tendrá entre sus obligaciones:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado y la entidad contratante, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

24. PLAZO Ó PERÍODO DE GARANTÍA

El plazo o período de garantía será de un (1) año a partir de la fecha de Recepción del Servicio.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORIA DE LAS CUENTAS ANUALES Y EL INFORME DE GESTIÓN DE LA SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. DE LOS EJERCICIOS 2014, 2015 Y 2016

Nº de expediente: SV/17/14

E. EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

25. RÉGIMEN JURÍDICO

La preparación y adjudicación del contrato –no sujeto a regulación armonizada– se sujeta a los preceptos del TRLCSP con las adaptaciones previstas en el artículo 191, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho privado.

Los efectos y extinción del contrato se sujeta al derecho común. No obstante, serán de aplicación las normas del Título V del Libro I del TRLCSP, sobre modificación de los contratos.

26. REVISIÓN DE DECISIONES EN MATERIA DE CONTRATACION

En aplicación del artículo 21.2 TRLCSP el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias en relación con la preparación y adjudicación del contrato.

27. CONTROVERSIA EN LA EJECUCIÓN Y FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

En aplicación del artículo 21.2 TRLCSP el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias en relación con la preparación y adjudicación del contrato.

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

ANEXO III: MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA

ANEXO IV: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

ANEXO V: MODELO DE CONTRATO

Supervisado por el Gerente de contratación y supervisión

FECHA:

FIRMA

ÍNDICE

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORIA DE LAS CUENTAS ANUALES Y EL INFORME DE GESTIÓN DE LA SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRANEA, S.A. DE LOS EJERCICIOS 2014, 2015 Y 2016

1.- INTRODUCCIÓN

2.- OBJETO DEL CONTRATO

3.- RÉGIMEN JURÍDICO

4.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL Y PRELACIÓN

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. PRECIO DEL CONTRATO

6.- PROCEDIMIENTO Y PUBLICIDAD

7.- REQUISITOS DE LOS LICITADORES

7.1.- Capacidad

- 7.1.1. Empresas no comunitarias
- 7.1.2. Empresas comunitarias
- 7.1.3. Condiciones especiales de compatibilidad
- 7.1.4. Normas especiales sobre capacidad

- 7.1.4.1. Personas jurídicas
- 7.1.4.2. Uniones de empresarios
- 7.1.4.3. Acreditación de la capacidad de obrar
- 7.1.4.4. Prohibiciones de contratar

7.2.- Solvencia

- 7.2.1. Exigencia de solvencia
- 7.2.2. Integración de la solvencia con medios externos
- 7.2.3. Concreción de las condiciones de solvencia

- 7.2.3.1. Solvencia económica y financiera
- 7.2.3.2. Solvencia técnica o profesional

7.2.4. Acreditación de cumplimiento de las normas de garantía de calidad y de gestión medioambiental

- 7.2.4.1. Acreditación de cumplimiento de las normas de garantía de calidad
- 7.2.4.2. Acreditación del cumplimiento de las normas de gestión medioambiental

7.3.- Garantía provisional

8.- CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

8.1.- Contenido de la documentación

- 8.1.1. Contenido del sobre A: Documentación administrativa

- 8.1.2. Contenido del sobre B: Documentación técnica
- 8.1.3. Contenido del sobre C: Documentación económica

8.2.- Lugar, forma y plazo de presentación de proposiciones

- 8.2.1. Lugar y forma de presentación de proposiciones
- 8.2.2. Plazo de presentación de proposiciones

9.- VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN

- 9.1.- Aperturas de proposiciones. Procedimientos
- 9.2.- Criterios de valoración de las ofertas

10.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

11.- RÉGIMEN DE RECLAMACIONES Y RECURSOS

12.- FUERO TERRITORIAL

ANEXOS

ANEXO I	MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
ANEXO II	MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
ANEXO III	MODELOS DE GARANTÍA DEFINITIVA
ANEXO IV	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES
ANEXO V	MODELO DE CONTRATO

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS

1.- INTRODUCCIÓN.

AcuaMed es una sociedad mercantil anónima cuyo capital pertenece íntegramente a la Administración General del Estado. Su tutela corresponde al Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino.

El objeto social de AcuaMed consiste en:

- La contratación, construcción, adquisición y explotación de toda clase de obras hidráulicas y, en especial, de aquellas obras de interés general que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 11/2005, por la que se modifica la Ley del Plan Hidrológico Nacional, se realicen en sustitución de las previstas en su día para la transferencia de recursos hídricos.
- La gestión de los contratos para los estudios, proyectos, construcción, adquisición o explotación de las obras citadas, así como el ejercicio de aquellas actividades preparatorias, complementarias o derivadas de las anteriores.

El objeto social podrá realizarse directamente o mediante la participación en el capital de las sociedades constituidas o que pudieran constituirse con alguno de los fines señalados anteriormente.

En el marco de su naturaleza mercantil tiene la necesidad de contratar el servicio de realización de las auditorías de sus cuentas anuales e informes de gestión, a lo que está obligado en virtud del artículo 263 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato y sus prescripciones son las que vienen recogidas en los Anexos V y VI del presente Pliego y se describe a continuación. La auditoría de las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión de Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.A. de los ejercicios 2014, 2015 y 2016 con el alcance y efectos que se definen en el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas y en sus disposiciones de desarrollo. La auditoría se extenderá a la valoración de actuaciones finalizadas así como al informe anual de cobertura de ratios que se exige a AcuaMed en desarrollo de un contrato de financiación suscrito con una institución financiera de la UE. El objeto se realizará por el licitador que resulte adjudicatario, con las garantías convenidas, y en la forma, plazo y condiciones que en el presente Pliego y en los documentos anexos al mismo se establecen del Servicio. El objeto del contrato se materializará con la emisión de los informes indicados en el pliego de prescripciones técnicas.

La prestación objeto del contrato se extenderá a los siguientes aspectos: revisión de los procedimientos y sistemas de contabilidad y control interno adoptados por la Sociedad para la preparación de las cuentas anuales, determinando si se siguen los procedimientos más eficientes y la extensión adecuada de los mismos; análisis de las necesidades, las influencias de los factores internos y externos (legislación, competencia, proveedores, clientes o evolución de los mercados en los que la sociedad desarrolla su actividad, etcétera), las estrategias y objetivos de la sociedad, tendencias y los controles de los procesos de negocio significativos.

La codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de los contratos (CPV) de la Comisión Europea corresponde al código CPV: 79212999.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Además de a las prescripciones del presente Pliego de Cláusulas Reguladoras, la presente contratación se ajustará, en cuanto se refiere a un contrato no sujeto a regulación armonizada (artículo 13.1. TRLCSP), en materia de preparación y adjudicación, a las Instrucciones Internas de Contratación de ACUAMED, aprobadas y publicadas de conformidad con el artículo 191 TRLCSP; resultarán también de aplicación a la preparación y adjudicación del

contrato los preceptos de la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo que sean aplicables a todos los contratos del sector público.

La ejecución del contrato, sus efectos, cumplimiento y resolución se regirán por lo establecido en este Pliego y en sus anexos y, en concreto, por el documento de formalización del contrato incluido como Anexo V, y por las condiciones para la modificación del contrato recogidas en el Anexo VI. Subsidiariamente se aplicarán las normas de Derecho Privado que sean de aplicación. Asimismo, serán de aplicación las normas del Título V del Libro I del TRLCSP, sobre modificación de los contratos.

4.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL Y PRELACIÓN.

Además del propio contrato, los documentos que se relacionan a continuación revisten carácter contractual:

1. Pliego de cláusulas reguladoras (documento presente).
2. Documentos y prescripciones que definen el objeto del contrato, que se anexan al Pliego de Cláusulas Reguladoras (Anexo IV).
3. Oferta (técnica y económica) presentada por el contratista.
4. Copia de la garantía definitiva.

En caso de discordancia o de contradicción entre el contenido de los documentos contractuales arriba citados, será de aplicación preferente el contrato que se formalice, un modelo del mismo se incluye como Anexo V al presente Pliego, y después los documentos enunciados por el orden de su numeración.

5.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato y el importe del Presupuesto base de licitación es el que figura en el apartado 3 del Cuadro de Características del presente Pliego, entendiéndose como presupuesto máximo, por lo que las ofertas no podrán rebasar en ningún caso su importe.

Las ofertas económicas de los licitadores incluirán, expresa y separadamente de los restantes importes especificados, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que proceda por la ejecución de su prestación.

El Precio del contrato coincidirá con el ofertado en la proposición económica correspondiente a la oferta que resulte adjudicataria (presupuesto de adjudicación).

El precio de las auditorías será el mismo para cada una de las tres anualidades.

6.- PROCEDIMIENTO Y PUBLICIDAD.

La licitación y adjudicación del contrato por la Junta de Contratación se realizará de acuerdo con el procedimiento previsto en las Instrucciones Internas de Contratación de ACUAMED.

La presente contratación se anunciará en la Plataforma de Contratación del Estado y en el perfil de contratante.

El acceso a la información relativa al presente procedimiento de licitación podrá hacerse a través del perfil de contratante, incluido en la página web de AcuaMed (www.AcuaMed.es)

7.- REQUISITOS DE LOS LICITADORES.

7.1.- Capacidad.

Podrán optar a la adjudicación de este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y la acrediten según los requerimientos y por los medios que se especifican recogidos en el apartado 9.1 del cuadro de características que acompaña al presente Pliego de Cláusulas Regulatorias, no hallándose, además, comprendidas en prohibición de contratar.

7.1.1. Empresas no comunitarias.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

No será preciso el informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

7.1.2. Empresas comunitarias.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

7.1.3. Condiciones especiales de compatibilidad.

Sin perjuicio de lo dispuesto en relación con la adjudicación de contratos a través de un procedimiento de diálogo competitivo, no podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

7.1.4. Normas especiales sobre capacidad.

7.1.4.1. Personas jurídicas.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

7.1.4.2. Uniones de empresarios.

Podrán contratar con AcuaMed las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

7.1.4.3. Acreditación de la capacidad de obrar.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

7.1.4.4. Prohibiciones de contratar.

No podrán contratar con AcuaMed las personas en quienes concorra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de asociación ilícita, corrupción en transacciones económicas internacionales, tráfico de influencias, cohecho, fraudes y exacciones ilegales, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación y receptación y conductas afines, delitos relativos a la protección del medio ambiente, o a pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio. La prohibición de contratar alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas, o en las que concurren las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad o por infracción muy grave en materia social, incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, o en materia medioambiental, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental; en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres; en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases; en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.
- d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen.
- e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido,

por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información concerniente a las modificaciones acaecidas, en su caso, a efectos de clasificación o la variación de las circunstancias que figuren en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

- f) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos de cualquier Administración Pública, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal.

- g) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 18.6 de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

La prueba, por parte de los empresarios, de no estar incurso en prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

7.2. Solvencia.

7.2.1. Exigencia de solvencia.

Los empresarios deberán acreditar estar en posesión de la solvencia que se recoge en el apartado 9.2 del cuadro de características del presente Pliego.

En todo caso, la inscripción de los licitadores en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acredita suficientemente y, salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario, en cuanto a su personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera o clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en dicho Registro.

7.2.2. Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

7.2.3. Acreditación de cumplimiento de las normas de garantía de calidad y de gestión medioambiental

7.2.3.1. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad.

Los licitadores deberán acreditar tener implantado un sistema de calidad en desarrollo de la norma internacional UNE-EN ISO 9001:2000 u otra norma equivalente, o justificar, mediante cualquier otro medio adecuado, que se cumplen los requisitos de calidad establecidos en el sistema antes citado.

AcuaMed reconocerá los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, y también aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad que presenten los empresarios.

7.3.- Garantía provisional

Dispensada.

8.- CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

8.1.- Contenido de la documentación.

La documentación para esta licitación se presentará en tres (3) Sobres independientes (“A”, “B” y “C”), cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, haciendo constar en el exterior de cada uno de ellos:

- La letra correspondiente al sobre.
 - Sobre A: Documentación General
 - Sobre B: Documentación correspondiente a los criterios subjetivos de valoración (Documentación Técnica)
 - Sobre C: Documentación correspondiente a los criterios objetivos de valoración (Proposición Económica).
- El título de la licitación.
- Un índice, coincidente con los apartados que se indican para cada uno de los sobres en el presente Pliego de cláusulas reguladoras, en el que se referenciará la documentación contenida en los mismos.
- El nombre completo -y siglas en su caso-, dirección, C.I.F. (o N.I.F), número de teléfono, fax y correo electrónico del licitador y de su representante.
- Cualquier otro dato que se exija en el anuncio de licitación.

8.1.0. Protección de datos.

En cumplimiento del artículo 5º de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal, por el que se regula el derecho de información en la recogida de los datos, le facilitamos la siguiente información:

Los datos de carácter personal que facilite, cuando entren dentro del ámbito de aplicación de dicha Ley Orgánica, podrán incluirse en un fichero para la gestión de las contrataciones y la contabilización de las correspondientes transacciones, así como integrarse en el directorio de proveedores de bienes y servicios del que es responsable AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. (en adelante, AcuaMed) que garantiza la confidencialidad y seguridad de los datos facilitados, cuya finalidad es el cumplimiento y gestión de forma adecuada de las relaciones contractuales.

El destinatario de la información es AcuaMed, aunque en la ejecución contractual se podrán comunicar datos personales a entidades bancarias para la tramitación de los pagos o cobros, a la Agencia Tributaria en tramitaciones y declaraciones fiscales y, en su caso, a Juzgados mediante requerimiento judicial y participantes en juicio o a terceros con los que AcuaMed concluya acuerdos de colaboración relacionados con el servicio objeto de licitación.

Respecto de los datos de empleados, o en su caso, candidatos, que desarrollarían el proyecto facilitados por EL LICITANTE a AcuaMed con motivo de la prestación del servicio, EL LICITANTE declara que ha informado con carácter previo a su comunicación, de los extremos contenidos en este documento y obtenido el consentimiento expreso de sus empleados y los candidatos para que AcuaMed mantenga en sus bases de datos los citados datos personales y que pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación dirigiéndose por escrito a AcuaMed.

EL LICITANTE mantendrá completamente indemne a AcuaMed si a ésta le fueran imputadas responsabilidades por esta causa.

Los titulares de los datos de carácter personal facilitados por el LICITANTE quedan informados sobre la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos establecidos en la legislación vigente, dirigiéndose mediante comunicación escrita a AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. c/ Albasanz, 11, 28037 Madrid, dicha comunicación deberá incluir nombre y apellidos, petición en que se concreta la solicitud, dirección a efectos de notificaciones, fecha, firma y fotocopia del DNI o pasaporte.

8.1.1. Contenido del sobre A: Documentación administrativa.

- a) Los documentos que acrediten la capacidad de obrar del empresario y, en su caso, su representación, de acuerdo con lo recogido en el apartado 9.1 del cuadro de características que acompaña al presente Pliego de Cláusulas Regulatorias.
- b) Los documentos que justifiquen los requisitos de su solvencia económica y financiera y técnica y profesional incluidos en el apartado 9.2 del cuadro de características que acompaña a este Pliego.
- c) Los documentos que acrediten no estar incurso en prohibición de contratar, según lo expresado en el citado apartado 9.1 del cuadro de características del presente Pliego, incluyendo la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación al empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.
- d) Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- e) Declaración de aceptación expresa de todas las condiciones exigidas en este Pliego de cláusulas regulatorias y en el resto de documentación contractual.

Cuando la acreditación de las circunstancias mencionadas en las letras a) y b) se realice mediante la certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, o mediante un certificado comunitario de clasificación, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación de AcuaMed pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

8.1.2. Contenido del sobre B: Documentación correspondiente a los criterios subjetivos de valoración.

El sobre B deberá incluir la documentación precisa para acreditar el cumplimiento de las exigencias previstas en el Pliego de prescripciones técnicas y para permitir la valoración de la oferta técnica. Se compondrá de lo indicado en el cuadro de características:

Se incluirá toda la documentación que los licitadores consideren necesaria para dar respuesta a los CRITERIOS SUBJETIVOS que se incluyen en el Anexo IV del presente Pliego.

Cualquier otra documentación que el licitador estime oportuna para la valoración de los criterios de adjudicación.

8.1.3. Contenido del sobre C: Documentación correspondiente a los criterios objetivos de valoración.

La documentación correspondiente a los criterios objetivos de valoración se corresponde con la proposición económica que deberán presentar los licitadores, según el modelo recogido en el Anexo II al presente Pliego, y que deberá incluir el precio ofertado, con el límite del importe del presupuesto máximo de licitación, descrito en el apartado 2.1 del cuadro de características.

Los importes ofertados deberán fijarse haciendo separación expresa del importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor añadido.

Para cualquier aclaración relativa al proceso de presentación de proposiciones, los participantes se comunicarán con AcuaMed en la dirección indicada en el apartado 8.2 del Cuadro de Características.

La proposición económica, según el modelo recogido en el Anexo II al presente Pliego, deberá incluir el precio ofertado, con el límite del importe del presupuesto máximo de licitación, descrito en el apartado 3 del Cuadro de Características.

8.2.- Lugar, forma y plazo de presentación de proposiciones.

8.2.1. Lugar y forma de presentación de proposiciones.

Las personas o entidades que deseen participar en la licitación regulada por este Pliego de Cláusulas Regulatorias deberán presentar sus proposiciones directamente en las oficinas de AcuaMed indicadas en el anuncio de licitación.

No se admitirán ofertas presentadas en las oficinas de Correos que se reciban en las oficinas de AcuaMed con posterioridad a la fecha señalada como límite para la presentación de proposiciones. Si después de transcurrida la fecha de presentación de las proposiciones no se hubiera recibido la documentación en el domicilio mencionado, ésta no será admitida en ningún caso.

Todos los licitadores deberán señalar en el momento de presentar sus propuestas un domicilio y un correo electrónico para las comunicaciones que se deriven del concurso, o que de cualquier manera puedan afectar al licitador.

Las ofertas se presentarán escritas en castellano y a máquina u otros tipos de impresión mecánica o informática. No se aceptará ningún documento manuscrito o que presente omisiones, erratas, enmiendas o tachaduras que no permitan conocer claramente las condiciones necesarias para valorar la oferta.

La presentación de documentos dentro del sobre A previstos en el apartado 9 del Cuadro de Características del presente Pliego que hayan sido emitidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, serán admitidos si han sido autenticados mediante una firma electrónica reconocida de acuerdo con la ley 59/2003, de firma electrónica.

La presentación de proposiciones implica la aceptación incondicional de las Cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que el licitador reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con AcuaMed.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de las especialidades previstas en la LCSP sobre admisibilidad de variantes o mejoras y sobre presentación de nuevos precios o valores en el seno de una subasta electrónica. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Para cualquier aclaración relativa al proceso de presentación de proposiciones, los participantes se comunicarán con AcuaMed en la dirección indicada en el apartado 8.2 del cuadro de características.

8.2.2. Plazo de presentación de proposiciones.

El plazo de presentación de proposiciones será, al menos, de 10 días hábiles desde el día de la publicación del anuncio.

9.- VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN.

9.1.- Aperturas de proposiciones. Procedimientos.

9.1.1.- A los efectos de la calificación de la documentación presentada, la Junta de contratación ordenará la apertura de la documentación contenida en el sobre A, procediéndose a certificar la relación de documentos que figuran en el mismo.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación obrante en el sobre A, se comunicarán a los interesados, concediéndoseles un plazo para que los corrijan o subsanen.

9.1.2.- La Junta de contratación, una vez calificada la documentación anterior y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones advertidos, volverá a reunirse y procederá a determinar las personas o empresas que cumplan las circunstancias que deban quedar acreditadas en virtud de la documentación exigida en el sobre A y, en su caso, a declarar excluidas a las que no las cumplan.

9.1.3.- Una vez realizadas las actuaciones anteriores, el acto público de apertura de los sobres B (documentación correspondiente a los criterios subjetivos de valoración) y C (documentación correspondiente a los criterios objetivos de valoración) correspondiente a las proposiciones admitidas se celebrará en el lugar y día señalado en el anuncio de la convocatoria.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Junta de contratación por medio de resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal de que no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición. En caso de discrepancia entre el importe de la oferta expresado en letra y el expresado en número, prevalecerá aquél sobre éste, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda claramente otra cosa.

9.1.4.- Celebrado el acto público de apertura de sobres, la Junta de contratación remitirá las distintas proposiciones presentadas al departamento de AcuaMed encargado de su valoración, el cual redactará un informe al respecto haciéndolo llegar a la Junta, la cual podrá solicitar los informes técnicos que estime oportunos para llevar a cabo la adjudicación.

9.2.- Criterios de valoración de las ofertas.

La valoración de los criterios tanto subjetivos como objetivos de valoración, se efectuará aplicando los baremos y las fórmulas recogidas en el apartado 14 del cuadro de características que acompaña al presente Pliego de Cláusulas Regulatorias.

10.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que presente la documentación previa necesaria y formalice el contrato. Asimismo, presentará una carta de aceptación del nombramiento de auditor de la Sociedad. Todo ello se producirá en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles desde el requerimiento.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP.

11.- RÉGIMEN DE RECLAMACIONES Y RECURSOS.

El orden jurisdiccional civil será competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación del contrato.

12.- FUERO TERRITORIAL.

Las Partes, caso de ejercitar acciones judiciales, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Madrid, con renuncia igualmente expresa a cualesquiera otros fueros que pudiesen corresponderles.

ANEXO I
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña.:	
DNI N°:	Validez hasta:
Actuando en nombre y representación de	
<u>Domicilio</u>	
Localidad	CP
Según poder otorgado ante el Notario de:	
D/Dña.:	
Fecha:	N° Protocolo

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, que ni el firmante, ni la Empresa a la que representa, ni sus administradores o representantes, se encuentran incursos en ninguna limitación, incapacidad, prohibición o incompatibilidad para contratar con el sector público, no concurriendo circunstancia alguna que incapacite para contratar con el mismo, prevista en el artículo 60 del TRLCSP. Así mismo DECLARA hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no haber sido condenado mediante sentencia firme por delitos contra el medio ambiente.

Lo que firma en _____ a _____ de _____ de 2014.

Nota: La presente declaración deberá otorgarse ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, (conforme a lo preceptuado en el apartado 1 del art. 73 del TRLCSP).

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D., domiciliado en, provincia de, calle, número..... con Documento Nacional de Identidad Número, actuando en nombre (propio o de la Empresa que representa. En el caso de que el firmante actúe como Director, Apoderado, etc., de una Empresa o de un tercero, hará constar claramente el apoderamiento o representación), enterado de las condiciones y requisitos iniciales que se exigen para la adjudicación mediante Procedimiento Abierto, del Contrato de Servicio, se compromete a tomarlos a su cargo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de Euros (..... €), IVA no incluido.

(deben expresarse claramente, escritas en letra y cifra, las cantidades en euros que se proponen).

..... a ... de de 2014.

ANEXO III
MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA

El Banco (Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito) (NIF) y en su nombre y representación Dony Don, con poderes suficientes para este acto,

AVALA a (NIF) ante la Sociedad AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A., garantizando el cumplimiento por de las obligaciones derivadas del contrato de Servicio del que es adjudicatario.

En consecuencia, el aval responderá de todas las obligaciones del adjudicatario procedentes del contrato y sus Anexos, así como de las que se sigan indirectamente del mismo; de su ejecución o de su eventual resolución; del reintegro de las cantidades que, en su caso, AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. hubiera abonado en exceso a raíz de la liquidación final; del resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de sus obligaciones, incluidos los que pudiesen ser reclamados a AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. por cualesquiera terceros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas

La garantía que se constituye tiene el carácter de solidaria concon renuncia a los beneficios de excusión, orden y división, y se podrá hacer efectiva por AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. mediante la sola comunicación a este Avalista del concepto reclamado y de su importe, debiendo el Avalista hacer entrega del mismo en el plazo de diez (10) días a contar desde el requerimiento.

Este aval se concede por importe de (en cifra y en letra) EUROS, y estará vigente hasta tanto AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley de contratos del Sector Público mediante comunicación dirigida al Avalista, con devolución de este documento.

En a de de 2014

ANEXO IV

MODELO DE CERTIFICADO DE EMPRESAS AUDITADAS

D....., domiciliado en....., provincia de....., calle....., número....., con Documento Nacional de Identidad Número....., actuando en nombre.....-.....(propio o de la Empresa que representa. En el caso de que el firmante actúe como Director, Apoderado, etc., de una Empresa o de un tercero, hará constar claramente el apoderamiento o representación), enterado del anuncio publicado en el "....." del día.... de..... de, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en público concurso del contrato de “Elaboración de la auditoría de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión de ACUAMED de los ejercicios que finalicen el 31 de diciembre de 2014, 31 de diciembre de 2015 y 31 de diciembre de 2016”, de acuerdo con la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares para acreditar la solvencia técnica o profesional exigida para participar en la licitación,

DECLARA

Que su representada ha realizado las siguientes auditorías entre los ejercicios comprendidos entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2013:

EMPRESA	CIF	CNAE	HORAS	EJERCICIO

Nota: debe acreditarse la realización, en los tres últimos ejercicios, un mínimo de 30.000 horas en auditoría.

EMPRESA	CIF	CNAE	IMPORTE NETO CIFRA ANUAL NEGOCIO	EJERCICIO

Nota: debe acreditarse haber auditado 5 empresas cuyo importe neto de su cifra anual de negocios supere los 20.000.000 euros

EMPRESA	CIF	CNAE	CIRCUNSTANCIA	EJERCICIO

Nota: debe acreditarse haber auditado 3 empresas públicas en ejercicios cerrados entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2013, en las que se de alguna de las siguientes circunstancias:

- creada para la construcción y/o gestión de infraestructuras y otros activos destinados a la prestación de servicios públicos sin ánimo de lucro,
- realizadora de actividades de interés público o general,
- perceptora de subvenciones

En a de de 2014

ANEXO IV AL PLIEGO

CERTIFICADO DE PERFIL ACADÉMICO Y PROFESIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO

D....., domiciliado en....., provincia de....., calle....., número....., con Documento Nacional de Identidad Número....., actuando en nombre.....(propio o de la Empresa que representa. En el caso de que el firmante actúe como Director, Apoderado, etc., de una Empresa o de un tercero, hará constar claramente el apoderamiento o representación), enterado del anuncio publicado en el "....." del día... de..... de, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en público concurso del contrato de “Elaboración de la auditoría de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión de ACUAMED de los ejercicios que finalicen el 31 de diciembre de 2014, 31 de diciembre de 2015 y 31 de diciembre de 2016”, de acuerdo con la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares para acreditar la solvencia técnica o profesional exigida para participar en la licitación,

DECLARA

Que los miembros del equipo de trabajo presentado a la licitación reúne el siguiente perfil académico y profesional:

1. Socio o responsable de la firma del informe:
 - Nombre y apellidos:
 - Años de experiencia:
 - Número de inscripción en el ROAC:
 - Modalidad:

2. Gerente:
 - Nombre y apellidos:
 - Años de experiencia:
 - Número de inscripción en el ROAC:
 - Modalidad:

3. Equipo de trabajo: Relación nominal y titulaciones.

En a de de 2014

ANEXO V

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LA AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES Y EL INFORME DE GESTIÓN DE ACUAMED DE LOS EJERCICIOS QUE FINALICEN EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, 31 DE DICIEMBRE DE 2015 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2016, RESPECTIVAMENTE.

ANTECEDENTES

La sociedad estatal Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.A. (ACUAMED) (antes Infraestructuras del Trasvase, S.A.), fue constituida tras el Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de diciembre de 2001, en virtud de Escritura Pública otorgada ante el Notario de Madrid don José Antonio García de Cortázar Nebreda, el 7 de marzo de 2002, con el número 1245 de su Protocolo. La denominación social, así como su objeto social, quedan sustituidos en escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Carlos de Prada Guaita, el 14 de julio de 2004, con el número 1477 de su Protocolo, siendo dicho objeto, el contratar, construir, adquirir y explotar, en su caso, toda clase de obras de interés general que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 2/2004, de 18 de junio, por el que se modifica la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, se realicen en sustitución de las previstas en su día para la transferencia de recursos hídricos autorizadas por el artículo 13 de la citada Ley 10/2001; del mismo modo tiene por objeto la gestión de los contratos para los estudios, proyectos, construcción, adquisición o explotación de las obras citadas anteriormente, así como el ejercicio de aquellas actividades preparatorias, complementarias o derivadas de las anteriores.

Así, y respecto de la auditoria de sus cuentas, la Sociedad queda sometida a los preceptos contenidos en la Ley de Sociedades de Capital, en cuyo artículo 263 indica que:

“

1. *Las cuentas anuales y, en su caso, el informe de gestión deberán ser revisados por auditor de cuentas.*
2. *Se exceptúa de esta obligación a las sociedades que durante dos ejercicios consecutivos reúnan, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, al menos dos de las circunstancias siguientes:*
 - a) *Que el total de las partidas del activo no supere los dos millones ochocientos cincuenta mil euros.*
 - b) *Que el importe neto de su cifra anual de negocios no supere los cinco millones setecientos mil euros.*
 - c) *Que el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio no sea superior a cincuenta.*

”

Este contrato permitirá cumplir la obligación legal de auditar y, según lo establecido en el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, los auditores deberán ser contratados por un período de tiempo inicial de al menos 3 años.

En otro orden, la Sociedad tiene suscrito un contrato de financiación firmado el 14 de junio de 2012 con una institución financiera de la Unión Europea que establece la verificación por auditor de los siguientes compromisos financieros a cumplir a final de cada ejercicio:

“

1. *El Acreditado se obliga a cumplir en todo momento durante la vigencia de este Contrato, sobre la base de los Estados Financieros Auditados del Acreditado, todos y cada uno de los niveles o ratios que se indican en el siguiente cuadro (los “Ratios”) y que se definen posteriormente en esta Cláusula:*

(i) un Ratio de EBITDA sobre Servicio de la Deuda referido al período de doce (12) meses inmediatamente anterior a cualquier Fecha de Cálculo, siendo la primera Fecha de Cálculo el 31 de diciembre de 2017, de al menos 1.55x.

(ii) Ratio de Endeudamiento Financiero sobre Patrimonio Neto referido al período de doce (12) meses inmediatamente anterior a cualquier Fecha de Cálculo, siendo la primera Fecha de Cálculo el 31 de diciembre de 2012, de como máximo 30%.

2. El cumplimiento de los Ratios será verificado anualmente, el 31 de diciembre de cada año (cada una de ellas, una "Fecha de Cálculo") mediante comprobación por los Auditores sobre la base de los Estados Financieros Auditados del Acreditado, certificada por estos, por referencia al cierre de cada ejercicio económico del Acreditado durante la vigencia de este Contrato. A tales efectos el Acreditado se obliga a entregar al Banco el correspondiente certificado de cumplimiento de los Ratios conforme a lo establecido en el apartado 1 anterior tan pronto como estén disponibles y en todo caso no más tarde de los ciento ochenta (180) días siguientes a la Fecha de Cálculo de que se trate.

OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto de este contrato el servicio de auditoría de las cuentas anuales de la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.A. correspondiente a los ejercicios 2014, 2015 y 2016, con el alcance previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de Julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, y en sus disposiciones de desarrollo. Es asimismo objeto del presente contrato la valoración de actuaciones finalizadas así como el informe anual de cobertura de ratios que se exige a AcuaMed en desarrollo de un contrato de financiación suscrito con una institución financiera de la UE.

Por lo que respecta a la auditoría de las cuentas anuales de la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.A. correspondiente a los ejercicios 2014, 2015 y 2016, es objeto del contrato, en particular:

- 1) Balance de situación a 31 de diciembre de los años 2014, 2015 y 2016.
- 2) Cuenta de Pérdidas y Ganancias de los ejercicios terminados el 31 de diciembre de los años 2014, 2015 y 2016.
- 3) Estado de cambios en el Patrimonio Neto de los ejercicios terminados el 31 de diciembre de los años 2014, 2015 y 2016.
- 4) Estado de Flujos de Efectivo de los ejercicios terminados el 31 de diciembre de los años 2014, 2015, y 2016.
- 5) Memoria de los ejercicios 2014, 2015 y 2016.
- 6) Informe de gestión de los ejercicios 2014, 2015 y 2016.

La prestación objeto del contrato supondrá la revisión de los procedimientos y sistemas de contabilidad y control interno adoptados por la Sociedad para la preparación de las cuentas anuales, determinando si se siguen los procedimientos más eficientes y la extensión adecuada de los mismos, analizando las necesidades, las influencias de los factores internos y externos (legislación, competencia, proveedores, clientes o evolución de los mercados en los que la sociedad desarrolla su actividad, las estrategias y objetivos de la Sociedad, tendencias y los controles de los procesos de negocio significativos, etc.), y ello a través de los siguientes puntos:

- 1) Verificaciones de los registros contables y documentos adicionales, así como todas aquellas investigaciones que consideren necesarias para alcanzar el objetivo de la auditoría. Estas pruebas y verificaciones abarcarán todos los aspectos de la actividad de la Sociedad.
- 2) Revisión de la situación fiscal, legal ante el Registro Mercantil, etc.
- 3) Comunicación a la Dirección de la Sociedad de todos los posibles aspectos problemáticos que se hayan puesto de manifiesto durante la revisión, de modo que se puedan adoptar las medidas necesarias para proceder a su corrección antes del cierre definitivo de las Cuentas Anuales objeto de la auditoría. Se incluirán en el informe todos los comentarios y sugerencias sobre las medidas de control interno y otros aspectos referentes a la organización, gestión y operativa de la Sociedad. En cualquier caso, desde el momento en que sea detectada cualquier situación necesitada de una rápida solución, la misma será expuesta a la Dirección de forma inmediata.
- 4) Consultas profesionales puntuales sobre temas contables, mercantiles y fiscales que puedan tener un efecto significativo sobre las cuentas anuales.
- 5) Emisión de un **“Informe preliminar de cierre” anterior** al cierre definitivo de la contabilidad de los ejercicios objeto de la contratación, en el que se analicen e identifiquen los posibles riesgos de incumplimiento de las normativas contables, fiscales o mercantiles a aplicar, así como la evaluación de los controles que se aplican para minimizar los mismos al objeto de que, si es posible, sean subsanados antes del cierre del ejercicio.

El consultor culminará su trabajo con la emisión de los siguientes informes:

- a) **Informe de auditoría financiera.** Correspondiente a las Cuentas Anuales de ACUAMED, S.A. Pondrá de manifiesto si las cuentas anuales expresan la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Sociedad, así como el resultado de sus operaciones, de acuerdo con los principios y normas de contabilidad legalmente aplicables. El informe contendrá el conjunto de conclusiones sobre los diferentes aspectos contables que figuran en las cuentas anuales de los ejercicios elaboradas con carácter previo a cada auditoría. La elaboración del Informe se ajustará a los criterios de auditoría legalmente aplicables.
- b) **Informe de recomendaciones.** Basado en el trabajo realizado, indicará las posibles debilidades de control interno, así como cualesquiera otras apreciaciones o recomendaciones para la mejora de la gestión, subsanación de errores o defectos de control interno.
- c) **Informe sobre contingencias fiscales:** El auditor emitirá un informe relativo a la existencia de contingencias fiscales relacionadas con los impuestos vigentes, que permita opinar si los activos/pasivos fiscales contabilizados reflejan razonablemente las deudas/créditos probables al cierre del ejercicio por impuestos devengados a esa fecha"; y en el caso de que existan contingencias fiscales no contabilizadas proponga alternativas.
- d) **Informe especial de valoración de actuaciones terminadas en el ejercicio auditado.** Basado, en particular, sobre el trabajo realizado para la valoración de estos activos. El informe indicará las posibles incorrecciones, si las hubiera, en cuanto a los métodos empleados para dicha valoración, de acuerdo con los principios contables y normas de contabilidad legalmente aplicables, hasta la fecha de su terminación.
- e) **Informe anual de cobertura de ratios que se exige a AcuaMed en desarrollo de un contrato de financiación suscrito con una institución financiera de la UE,** conforme a lo indicado en los Antecedentes.

Para cada una de las áreas de trabajo a controlar, la empresa auditora preparará los programas de trabajo necesarios.

Mantendrá informada a la persona o personas designadas al efecto del desarrollo de los trabajos, y para ello celebrarán reuniones periódicas, en las que se efectuarán un seguimiento de los trabajos.

CALENDARIO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

Para la ejecución de los trabajos se deberá observar el siguiente calendario:

- Informe preliminar de cierre a emitir antes del 31 de enero del ejercicio posterior a auditar.
- Informe de auditoría a emitir en los 30 días siguientes a la entrega de las cuentas firmadas por los administradores y antes del 31 de mayo del ejercicio posterior a auditar.
- Informe de recomendaciones y demás que constituyen el objeto del contrato, a emitir en los 45 días siguientes a la entrega de las cuentas firmadas por los administradores y en todo caso antes del 31 de mayo del ejercicio posterior a auditar.

BASES TÉCNICAS.

Normas de Auditoría:

Las normas técnicas de auditoría de cuentas, de acuerdo al Reglamento que desarrolla el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas 19/1988, constituyen los principios y requisitos que debe observar necesariamente el auditor de cuentas en el desempeño de su función, y sobre las que deben basarse las actuaciones necesarias para poder expresar una opinión técnica responsable.

El examen se ajustará a las normas promulgadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), que hacen referencia a la cualificación del auditor, la calidad de su trabajo, aspectos de ética, ejecución de su trabajo, procedimientos de auditoría y contenido del informe.

Adicionalmente a dichas normas, se tendrá en cuenta la normativa europea e internacional que garantiza que todos los países reúnen la calidad y solvencia exigidas internacionalmente.

El Gerente o responsable del equipo de auditoría cuando sea persona distinta del socio firmante del informe, habrá de ser persona física inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Principios de Contabilidad:

Los principios de contabilidad legalmente aplicables, los cuales se encuentran contenidos en:

- a) El Plan General de Contabilidad.
- b) El Código de Comercio y la restante legislación mercantil.

Además, resultan de aplicación las normas relacionadas con los principios de contabilidad y el Plan General de Contabilidad o en desarrollo de las mismas que resulten aplicables, entre ellos, la Orden EHA/733/2010, de 25 de marzo, por la que se aprueban aspectos contables de empresas públicas que operan en determinadas circunstancias.

PARTICULARIDADES

El Gerente o responsable del equipo de auditoría, cuando sea persona distinta del socio firmante del informe, habrá de ser persona física inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Presupuesto máximo de la oferta:

CIENTO CINCUENTA MIL euros (150.000 €), IVA **excluido**.

Importe del IVA: 31.500 €

El importe ofertado operará como un presupuesto cerrado y máximo a todos los efectos (incluyendo prórrogas y modificados), comprensivo de todos los aspectos que sean necesarios para la realización del objeto del contrato, como son los honorarios, gastos de viaje, mensajería, gastos generales, beneficio, etc.

El presupuesto tiene la siguiente distribución:

Auditoría 2014:	50.000 €
Auditoría 2015:	50.000 €
Auditoría 2016:	50.000 €

Importe:	150.000 euros
18% IVA	31.500 euros
TOTAL:	181.500 euros

ANEXO VI
MODELO DE CONTRATO

**DOCUMENTO DE FORMALIZACION DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE AUDITORIA DE
LAS CUENTAS ANUALES Y EL INFORME DE GESTION DE LA SOCIEDAD ESTATAL AGUAS
DE LAS CUENCAS MEDITERRANEAS, S.A. DE LOS EJERCICIOS 2014, 2015 Y 2016**

En Madrid, a ... de ... de 2014

REUNIDOS

De una parte D., en nombre y representación de la sociedad estatal **Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.A.**, en adelante **ACUAMED**, N.I.F.: con domicilio en, 28.... Madrid, ostentando la representación legal de la Sociedad para la formalización de este Contrato, según las facultades que se le otorgan en la escritura de fecha de de, inscrita en el Registro Mercantil

En adelante, esta parte será denominada en el contrato ACUAMED

De otra, D., en nombre y representación de CIF con domicilio a estos efectos en, calle,, ostentando la representación legal de la Sociedad para la formalización de este Contrato, según las facultades que se le otorgan en la escritura de fecha de de, inscrita en el Registro Mercantil

En adelante, esta parte será denominada en el contrato “el Auditor”.

Ambos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente contrato y, al efecto,

EXPONEN

- I. ACUAMED es una Sociedad estatal de las previstas por el artículo 2.1 e) la Ley 47/2003, General Presupuestaria, que se rige por el ordenamiento jurídico privado, salvo en las materias en que le sean de aplicación la normativa presupuestaria, contable, patrimonial, de control financiero y contratación), así como por lo dispuesto en el artículo 132.1 del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001.
- II. Mediante anuncio publicado en el perfil del contratante de su página web, el día ... de ... de 2014 ACUAMED hizo pública la licitación para la contratación de los servicios de auditoría de las cuentas anuales y el informe de gestión de los ejercicios 2014, 2015 y 2016.
- II. El (*órgano de contratación*) de ACUAMED, en su reunión de fecha y de acuerdo con la oferta formulada por, ha acordado adjudicar el contrato a
- III. El Adjudicatario ha acreditado frente a ACUAMED, su personalidad y capacidad de obrar para contratar y obligarse, en especial, para el otorgamiento del presente Contrato y ha constituido la fianza definitiva exigida en el Pliego de Bases de la presente contratación, que ha quedado depositada a la disposición de ACUAMED a los efectos previstos en este Contrato.
- IV. Ambas partes proceden a la formalización de este Contrato con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

1. OBJETO.

- 1.1.** El objeto del Contrato lo constituye la elaboración de la auditoría de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión de ACUAMED de los ejercicios que finalicen el 31 de diciembre de 2014, el 31 de diciembre de 2015 y el 31 de diciembre de 2016, respectivamente.
- 1.2.** El contrato podrá renovarse por nuevas anualidades hasta un máximo de seis, con la consiguiente modificación cuantitativa del objeto.
- 1.3.** Los trabajos se efectuarán de acuerdo a la estructura definida por el Plan General de Contabilidad, el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, y el Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre, que aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de auditoría de cuentas, así como de conformidad a las prescripciones del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
- 1.4.** Los trabajos consistirán primeramente en el estudio y evaluación de los siguientes extremos:
 - la estructura de control interno de la información financiera de la Sociedad.
 - la información económico-financiera que se deduzca del examen de la documentación contable.
 - el informe de gestión y las cuentas anuales del ejercicio correspondiente formulados por el Consejo de Administración de ACUAMED.
- 1.5.** El Auditor culminará su trabajo con la emisión los siguientes informes, referidos a cada ejercicio:
 - a. Informe de auditoría financiera.** Correspondiente a las Cuentas Anuales de ACUAMED, S.A. Pondrá de manifiesto si las cuentas anuales expresan la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Sociedad, así como el resultado de sus operaciones, de acuerdo con los principios y normas de contabilidad legalmente aplicables. El informe contendrá el conjunto de conclusiones sobre los diferentes aspectos contables que figuran en las cuentas anuales de los ejercicios elaboradas con carácter previo a cada auditoría. La elaboración del Informe se ajustará a los criterios de auditoría legalmente aplicables.
 - b. Informe de recomendaciones.** Basado en el trabajo realizado, indicará las posibles debilidades de control interno, así como cualesquiera otras apreciaciones o recomendaciones para la mejora de la gestión, subsanación de errores o defectos de control interno.
 - c. Informe sobre contingencias fiscales:** El auditor emitirá un informe relativo a la existencia de contingencias fiscales relacionadas con los impuestos vigentes, que permita opinar si los activos/pasivos fiscales contabilizados reflejan razonablemente las deudas/créditos probables al cierre del ejercicio por impuestos devengados a esa fecha"; y en el caso de que existan contingencias fiscales no contabilizadas proponga alternativas.
 - d. Informe especial de valoración de actuaciones terminadas en el ejercicio auditado.** Basado, en particular, sobre el trabajo realizado para la valoración de éstos activos. El informe indicará las posibles incorrecciones, si las hubiera, en cuanto a los métodos empleados para dicha valoración, de acuerdo con los principios contables y normas de contabilidad legalmente aplicables, hasta la fecha de su terminación.
 - e. Informe anual de cobertura de ratios que se exige a AcuaMed en desarrollo de un contrato de financiación suscrito con una institución financiera de la UE,** conforme a lo indicado en los Antecedentes.

En adelante, para simplificar, cuando se haga referencia al "Informe" o "Auditoría" de cada período, se entenderán incluidos todos los informes indicados.

El contrato se desarrollará de acuerdo con el clausulado de este documento, así como de los demás documentos tenidos en cuenta para llegar a su formalización, el contenido de los cuales el Auditor manifiesta conocer, tener copia y aceptar, y se obliga a cumplir íntegramente.

- 1.6.** Los administradores de ACUAMED proporcionarán al Auditor los documentos referidos en el apartado 1.3, así como los registros contables de la Sociedad y la información relativa a los mismos, e indicarán el personal de la Sociedad a quien se pueden dirigir consultas.

De acuerdo con normas de auditoría legalmente aplicables, el Auditor hará consultas específicas a los administradores de ACUAMED y otras personas sobre la información contenida en las cuentas anuales y sobre la eficacia de la estructura de control interno. Asimismo, se entregará al Auditor una carta de manifestaciones sobre las cuentas anuales.

Los resultados de las pruebas de auditoría del Auditor, las respuestas a sus consultas y la carta de manifestaciones constituyen la evidencia en la que el Auditor se basa para formar su opinión sobre las cuentas anuales. En consecuencia, los administradores de ACUAMED deberán entregar firmada la “Carta de Manifestaciones de la Dirección”, que el Auditor solicitará en los términos previstos en la norma técnica de auditoría al respecto.

- 1.7.** Con esta finalidad se incluyen como parte integrante del presente Contrato, debidamente identificados por las partes.
- a) El Pliego de Bases aplicable a este Contrato, que se adjunta como Anexo nº 1.
 - b) La oferta del Adjudicatario que se adjunta como Anexo nº 2.
 - c) Copia de la fianza constituida por el Auditor, que se adjunta como Anexo nº 3.

De la documentación que acaba de indicarse como definitiva del objeto de este Contrato, manifiestan ambas partes poseer copia exacta, formando parte integrante del Contrato.

En caso de discordancia o contradicción entre el presente Contrato y el contenido de los documentos contractuales señalados en los apartados a), b) y c) anteriores, será de aplicación preferente el Pliego de Bases sobre este Contrato y, después, los documentos referidos en dichos apartados, relativos al tema de que se trate, dando prioridad al Contrato con relación a la oferta.

- 1.8.** El objeto del contrato no podrá ser variado mediante la incorporación de nuevas prestaciones no previstas en el pliego de cláusulas reguladoras, que habrán de ser objeto de contratación independiente. No obstante, la definición de las prestaciones de este contrato no es exhaustiva, por lo que si el desarrollo de los trabajos diera lugar a la necesidad de atención a aspectos no previstos inicialmente, estos se entenderán incluidos en el Servicio.
- 1.9.** De forma general, los trabajos incluidos en el objeto del Contrato recogerán las actividades indicadas en el del pliego de prescripciones de la presente contratación.

2. PRECIO.

- 2.1.** El importe total a abonar al Auditor, se establece en la cantidad de ... euros (... €), IVA excluido, para cada una de las tres auditorías contratadas. Dicho importe será incrementado con el IVA correspondiente.

El importe total, por tanto, es la suma de los importes de las tres auditorías, es decir, ... euros (... €), IVA excluido, para el contrato completo.

- 2.2.** El citado importe comprende la totalidad de los conceptos, costes y gastos, riesgos, beneficios, obligaciones, tasas e impuestos a que tenga que hacer cargo el Auditor en la realización de su trabajo y se desglosa como sigue, sin que la relación sea limitativa:
- La completa realización de los trabajos contratados.
 - Los sueldos, pluses y dietas del personal asignado a la realización del Servicio.
 - Los gastos generales de la empresa y el beneficio industrial del Adjudicatario.
 - Los tributos, derechos, compensaciones, descuentos y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.
 - Costes más elevados para la realización de tareas nocturnas, en horas extraordinarias y en días festivos, si fuesen necesarias.
 - Indemnización de todos los daños y perjuicios ocasionados a terceros, como consecuencia de los trabajos requeridos para la ejecución del presente Contrato.
 - Los gastos y costes derivados de cualquier subcontratación del Adjudicatario, autorizada por ACUAMED.
- 2.3.** La revisión de precios de este contrato se realizará para las auditorías siguientes a la primera, es decir, para las relativas a los ejercicios 2015 y 2016.
- 2.4.** La revisión de precios se llevará a cabo mediante la aplicación del sistema de revisión señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 2.5.** Así, en cada enero a partir de la segunda auditoría, una vez publicado el Índice de Precios al Consumo General del mes de diciembre del año a que se refiera la correspondiente auditoría, se actualizará el importe vigente del contrato. De este modo, el importe de la auditoría correspondiente, que ya se vendrá realizando, variará seguramente, por lo que se realizarán los ajustes correspondientes a los pagos ya realizados con cargo a esa auditoría.
- 2.6.** Si el contrato pudiera ser prorrogado para nuevas anualidades, el importe de cada una se determinará mediante la revisión del precio de la última anualidad vigente.

3. FORMA DE PAGO.

- 3.1.** El Auditor emitirá facturas por los siguientes importes:
- a) 15% de la auditoría correspondiente al inicio de los trabajos.
 - b) 35% de la auditoría correspondiente al finalizar la fase preliminar.
 - c) 50% de la auditoría correspondiente a la entrega de todos los informes.
- 3.2.** Por tanto, en cada una de las tres auditorías se seguirá este calendario.
- 3.3.** El abono de las facturas por parte de ACUAMED, caso de ser conformes, se efectuará en los treinta (30) días siguientes a la fecha de aceptación de las facturas mediante transferencia bancaria a la cuenta que disponga el adjudicatario.

4. PLAZO.

- 4.1.** El contrato se realizará a lo largo de los tres años en que se realizarán las tres auditorías, correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 2014, 31 de diciembre de 2015 y 31 de diciembre de 2016.

- 4.2. El plazo máximo de realización de cada auditoría finalizará el del año siguiente al que corresponda, según el plan de trabajos propuesto por el Auditor que se incorpora a este contrato formado parte del anexo nº 3, y empezará a contar cuando ACUAMED de cada orden de comienzo. En todo caso, esta orden se dará una vez se hayan elaborado los documentos del apartado 1.3.
- 4.3. En caso de que la entrega del informe correspondiente se retardara más de diez días, se podrá aplicar al Auditor una penalización correspondiente al 0,3% del importe de la auditoría en curso, por cada día de retraso a partir del undécimo.
- 4.4. En orden a la especialidad del contrato, de realización periódica de los trabajos, se conviene expresamente que durante los períodos vacantes el Auditor y ACUAMED no tendrán entre sí ningún tipo de obligaciones y derechos relativos a la prestación de los servicios objeto del contrato, ni otros servicios, quedando vigentes sin embargo aquellos efectos y condiciones propios del vínculo contractual existente.
- 4.5. El contrato podrá ser prorrogado solo en el caso de que así se hubiera previsto en el pliego de condiciones reguladoras de la licitación.
- 4.6. No obstante el plazo y plazos de los informes del contrato, el Auditor se compromete a realizar las modificaciones que se le indique a instancias de los órganos de administración de ACUAMED o su Comisión de Auditoría en el plazo que fuera necesario y con toda la diligencia propia de un profesional.

5. PERSONAL DEL AUDITOR.

- 5.1. El Gerente o responsable del equipo de auditoría, cuando sea persona distinta del socio firmante del informe habrá de ser persona física inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
- 5.2. El personal del Auditor será el que el mismo haya designado, de acuerdo con su oferta.
- 5.3. El personal incluido en la oferta técnica podrá ser sustituido previo informe a ACUAMED, por otro con similares capacidades profesionales y académicas.

6. PROTECCION DE DATOS.

6.1. Datos necesarios para la relación contractual.

En cumplimiento del artículo 5º de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), por el que se regula el derecho de información en la recogida de los datos, los representantes legales de ambas partes o, en su caso, la persona física interviniente, quedan informados de que sus datos, incluidos en el presente contrato o facilitados entre ellos con motivo de la relación contractual, serán incluidos en sendos ficheros titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión de la relación contractual, pudiendo ser cedidos en su caso a Juzgados y Tribunales, Notarios y Registradores, Administraciones Publicas con competencia en la materia y contrarios y contratantes.

Los datos recabados son imprescindibles para el establecimiento y desarrollo de la relación contractual.

Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose mediante comunicación escrita a los domicilios que figuran en el encabezamiento de este contrato, dicha comunicación deberá incluir nombre y apellidos,

petición en que se concreta la solicitud, dirección a efectos de notificaciones, fecha, firma y fotocopia del DNI o pasaporte.

Si cualquiera de las partes facilitare a la otra datos de carácter personal de sus empleados o personas dependientes, deberá informarles, con carácter previo a su comunicación, de los extremos contenidos en este documento y en caso de ser obligatorio, recabar su consentimiento para el tratamiento y que pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación dirigiéndose por escrito al cesionario en el domicilio que figura en el encabezamiento de este contrato.

6.2. Tratamiento de datos.

La prestación de dichos servicios previstos en este contrato puede implicar acceso para su tratamiento por parte de _____ a datos de carácter personal de los que es responsable _____

Si así fuera, _____ se considerará responsable del fichero o tratamiento y _____ se considerará encargado del tratamiento y como tal se obligará a:

- Tratar los datos dentro del ámbito del Espacio Económico Europeo, salvo acuerdo expreso y por escrito previo de las partes con las condiciones necesarias y conforme a las instrucciones del responsable del fichero o tratamiento y no aplicarlos o utilizarlos con fin distinto al que figure en este documento.
- Asegurarse el conocimiento y adecuado cumplimiento de las obligaciones que le corresponden en virtud del presente documento y de la vigente normativa en materia de protección de datos por parte de sus empleados, colaboradores internos y externos.
- No revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los ficheros y datos contenidos en ellos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, salvo cuando, previa indicación del responsable del fichero o tratamiento comunique los datos a un tercero al que el responsable del fichero o tratamiento hubiera encomendado la prestación de un servicio. A tal efecto sólo podrá permitir el acceso a los datos a aquellos empleados que tengan la necesidad de conocerlos para la prestación de los servicios contratados.
- Utilizar los datos de carácter personal a los que acceda única y exclusivamente para cumplir con sus obligaciones contractuales y destruir o devolver al responsable del fichero o tratamiento, a elección de éste, los datos de carácter personal a los que haya accedido para la prestación de los servicios, así como todos aquellos soportes o documentos en los que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento. En tal sentido, el encargado del tratamiento se obliga a entregar al responsable del fichero o tratamiento a requerimiento de éste formulado en cualquier momento, incluso con posterioridad a la terminación de su relación jurídica, certificación acreditativa de que no posee directa o indirectamente datos de carácter personal bajo ningún formato o soporte de almacenamiento, ni tampoco tercero alguno a través de su mediación. No obstante el encargado del trata no procederá a la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso, deberá procederse a la devolución de los mismos garantizando el responsable del fichero o tratamiento dicha conservación. El encargado del tratamiento queda autorizado para conservar cualquier documentación o soporte que pueda resultar necesario con la exclusiva finalidad de hacer frente, en su caso, a cuantas reclamaciones se formulen en relación con los tratamientos efectuados por cuenta del responsable del fichero o tratamiento. Dichos soportes o documentación deberán conservarse adecuadamente bloqueados para la atención de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento o que se encuentren recogidas en una Ley o en su normativa sectorial, durante el plazo de prescripción de éstas. Cumplido el citado plazo deberá procederse a la supresión.
- Considerar que toda la información relativa a datos de carácter personal a la que acceda para la prestación de los servicios es de carácter confidencial a todos los efectos, en consecuencia, se obliga al más estricto secreto profesional, comprometiéndose a no divulgarla, publicarla, revelarla ni de otra forma, directa o indirecta, ponerla a disposición de terceros. Esta obligación de secreto subsistirá aun después de finalizar sus relaciones con el responsable del fichero o tratamiento.

Si para la prestación del servicio el responsable del fichero o tratamiento facilita el acceso al encargado del tratamiento a sus locales, equipos, infraestructura, datos, a los soportes que los contengan y a los recursos del sistema de información del sistema de que se trate ya sea en los propios los locales del responsable del fichero o tratamiento o mediante acceso remoto, se compromete el encargado del tratamiento a adoptar las medidas necesarias para garantizar que los datos sean tratados únicamente por aquellas personas cuya intervención sea necesaria para la prestación del servicio, quienes se comprometerán al cumplimiento de las obligaciones de finalidad y confidencialidad, así como de las medidas de seguridad previstas en el documento de seguridad del responsable del fichero o tratamiento. Si el servicio se presta por el encargado del tratamiento en su propios locales, deberá elaborar un documento de seguridad en los términos exigidos por la LOPD y su normativa de desarrollo o completar el que ya hubiera elaborado, en su caso, identificando los fichero/s o tratamientos objeto del encargo e incorporando las medidas de seguridad a implantar en relación a dicho tratamiento.

Será necesaria la previa autorización del responsable del fichero o tratamiento para la subcontratación por el encargado del tratamiento de la realización de la totalidad o parte de sus servicios con un tercero. No obstante, será posible la subcontratación sin necesidad de autorización siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- Que los servicios que pueden ser objeto de subcontratación sean cualquiera de los que preste en virtud de este documento.
- Que el encargado del tratamiento notifique al responsable del fichero o tratamiento, antes de la subcontratación, los datos del subcontratista.
- Que el tratamiento de datos de carácter personal por parte del subcontratista se ajuste a las instrucciones del responsable del fichero o tratamiento
- Que el encargado del tratamiento y el subcontratista formalicen un documento, en los términos previstos en este. En este caso, el subcontratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento.

7. CONTROL DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

- 7.1.** La Dirección de ACUAMED podrá interesarse en todo momento, por el estado de los trabajos, de lo que habrá de ser informado convenientemente.
- 7.2.** La Dirección de ACUAMED determinará si la prestación que realiza el Auditor se ajusta a las condiciones establecidas, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados.
- 7.3.** En caso de informe negativo en relación con el desarrollo del servicio, se podrá suspender el pago de la factura que corresponda.
- 7.4.** Si los trabajos no se ajustan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables al Auditor, podrá rechazarla, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

8. GARANTÍAS

- 8.1.** La ejecución del presente contrato se realizará a riesgo y ventura del Auditor. Será obligación del Auditor indemnizar a ACUAMED o a terceros por todos los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de la realización de los trabajos. Para ello, el Auditor tiene suscrito un seguro de responsabilidad civil cuya copia constituye el anexo nº 5 de este contrato.
- 8.2.** Dada la importancia que las manifestaciones de los administradores y de la Dirección de ACUAMED tienen para el resultado de la auditoría, ACUAMED acepta expresamente liberar al Auditor y a su personal de cualquier responsabilidad, y asumir la reparación de los costes que puedan derivarse de la

prestación de los servicios contemplados en la “Carta de Manifestaciones de la Dirección” y que sean atribuibles a manifestaciones falsas o inexactas.

- 8.3.** El Auditor ha acreditado tener suscrita y vigente la fianza establecida en el artículo 12 de la Ley de Regulación de la Auditoría de Cuentas.
- 8.4.** El Auditor ha entregado a ACUAMED la garantía definitiva, de fiel cumplimiento de la realización del contrato y de las responsabilidades que se deriven de este Contrato, por un valor del cinco por ciento (5%) del Precio del Servicio. Esta garantía queda incorporada al Contrato como anexo al mismo.

La garantía definitiva podrá ser utilizada para cubrir cualquier responsabilidad en que pueda incurrir el Auditor y/o sus subcontratistas por los daños y perjuicios que pueda sufrir ACUAMED como consecuencia de cualquier incumplimiento de las obligaciones que el Auditor ha asumido según el presente Contrato.

- 8.5.** El Auditor realizará sus servicios con dedicación suficiente a los trabajos que deba desempeñar, y con arreglo a las normas de conducta establecidas para el ejercicio de la profesión de Abogado.
- 8.6.** Todos los trabajos realizados para el buen fin de este contrato tendrán carácter confidencial, no pudiendo el Auditor utilizar para sí ni proporcionar a terceros datos o información alguna de los trabajos contratados sin autorización escrita de ACUAMED estando por tanto, obligado a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado tanto de la información como de los resultados obtenidos del trabajo realizado.

9. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

9.1. Serán causa de resolución del contrato:

- La muerte o incapacidad del Auditor, si se trata de una persona física, o su disolución o extinción si se tratase de una sociedad o persona jurídica, cualquiera que fuesen las causas de tales supuestos.
- La baja en el ROAC o cancelación del título acreditativo que ello representa.
- La comisión de infracción grave, según las disposiciones del Real Decreto 1636/1990 de 20 de diciembre, que aprueba el Reglamento de la Ley de Auditoría.
- Graves deficiencias en el cumplimiento del contrato por parte del Auditor tales como la no incorporación de los medios humanos necesarios y/u ofertados, la no subsanación de errores detectados durante la ejecución de los trabajos, el retraso superior a 3 semanas por causas imputables al Auditor en la finalización de las auditorías o la transmisión, comprobada, de información a terceros imputable al Adjudicatario.
- El incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato.

En el caso de que ACUAMED opte por la resolución, ésta tendrá efectos inmediatos, sin perjuicio de las acciones, reclamaciones o recursos de que se crea asistido el Auditor.

- 9.2.** ACUAMED podrá, en cualquier momento, desistir del contrato con el Auditor, por determinación propia, abonando al titular del mismo todas aquellas cantidades que tuviese acreditadas, y, además, una indemnización calculada en el tres por ciento (3%) del valor restante del contrato en el momento del desistimiento.
- 9.3.** En el supuesto de que el Auditor resolviese el Contrato habrá de comunicarlo por escrito a ACUAMED. En un plazo no superior a treinta (30) días se producirá la valoración y liquidación de los trabajos realizados por el Auditor hasta la fecha de la resolución, y contra el abono o garantía por la cantidad que corresponda, el Auditor entregará a ACUAMED todo el trabajo realizado hasta la fecha.

9.4. La resolución del Contrato por cualquiera de las causas mencionadas en la presente cláusula o en cualquier otra parte del Contrato producirá los siguientes efectos:

- a) El Auditor entregará a ACUAMED todo el trabajo realizado hasta la fecha de la resolución, el cual se valorará y abonará según el criterio ACUAMED, una vez descontados los gastos que la resolución ocasione a ACUAMED y las penalizaciones que corresponda aplicar. Como consecuencia de ello, se procederá a una liquidación sumaria de los trabajos realizados por el Auditor.
- b) ACUAMED hará efectivos con cargo a la garantía definitiva, hasta donde ésta alcance, los daños y perjuicios que le haya causado el hecho motivador de la resolución y que sean imputables al Adjudicatario, notificando a éste la pertinente relación y liquidación de tales daños y perjuicios, sin detrimento del derecho de ACUAMED a todo el trabajo realizado hasta la fecha.

10. ARBITRAJE

Cualquier cuestión, disputa o diferencia que pudiera surgir entre las partes, derivada de la interpretación y/o ejecución del presente contrato y sus anexos, se resolverá mediante el arbitraje que prevé la Ley 60/2003, de 5 de diciembre, de Arbitraje, sin perjuicio de la plena efectividad de los compromisos contractuales expresados en el presente documento y sus anexos que, no obstante, habrán de acomodarse a la decisión del arbitraje.

11. RÉGIMEN JURÍDICO

El Contrato y su oferta anexa quedan sujetos al derecho común.

Y, para que así conste, y en prueba de conformidad con todo lo contenido en este documento, se firma por las partes el presente documento, en el lugar y fecha del encabezamiento.

El presente documento se formaliza en este documento privado. Las partes podrán, en cualquier momento, compelerse recíprocamente al otorgamiento de escritura notarial elevándolo a público. Los gastos de la formalización notarial, si se instase de acuerdo con esta cláusula, serán siempre de cargo del Auditor.

EL AUDITOR

ACUAMED